



2  
AL OTRO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Ushuaia, 14 de Septiembre de 198 .-

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 216/86, que trata sobre Becas de Estudios a hijos de Empleados Municipales; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario reformular la misma para adecuarla a la situación económica de la Municipalidad y ponerla en práctica;

Que debe ser ampliada al Personal Jubilado de la Institución Municipal;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- OTORGANSE cinco (5) Becas por año a Hijos del Personal Municipal en situación activa o pasiva para cursar Estudios Terciarios.-

ARTICULO 2°.- El beneficio deberá ser abonado mensualmente durante el ciclo lectivo a partir del inicio de las clases del becado y tendrá vigencia durante el tiempo ideal de estudio de la carrera elegida hasta un máximo de seis (6) años.

ARTICULO 3°.- El importe de la beca será el equivalente al 50% del total que por todo concepto está estipulado para la mínima categoría del Escalafón Municipal.-

ARTICULO 4°.- La organización, inscripción y sorteo estará a cargo de la Municipalidad y del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales.-

ARTICULO 5°.- Será condición indispensable para el otorgamiento de la Beca presentar junto con la solicitud el plan de estudios de la carrera a seguir.-

ARTICULO 6°.- El beneficiario de una Beca deberá acreditar estar inscripto en Establecimientos Estatales.-

Cuando la carrera elegida por el Beneficiario no fuera dictada en los mismos podrá acreditar la inscripción en Institutos privados; en ambos casos los establecimientos deberán



3  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

poseer la autorización del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación.-

ARTICULO 7°.- El Beneficiario deberá demostrar regularidad de asistencia al Establecimiento mediante la presentación bimestral o trimestral según corresponda del Certificado respectivo ante la Secretaría de Economía y Finanzas.-

ARTICULO 8°.- Para el cobro deberá presentarse el titular o en su defecto otra persona con autorización escrita.-

ARTICULO 9°.- El Beneficiario en el caso que corresponda, deberá comunicar al Organismo Municipal de la pérdida de su condición de alumno regular, en el momento en que ésta se produzca.-

ARTICULO 10°.- Anualmente antes del inicio del período lectivo, los Estudiantes Becados deberán presentar ante el Municipio la evolución de los Estudios cursados, quién verificará lo presentado y determinará la continuidad del Beneficio o su cancelación si por calificaciones insatisfactorias correspondiere.-

ARTICULO 11°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado a las partidas correspondientes.-

ARTICULO 12°.- Deróguese la Ordenanza Municipal N° 216/86 y toda otra normativa que se oponga a la presente.-

ARTICULO 13°.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVESE.-

JORGE A. MORICONI  
a/c Secretaría

WALTER RUBEN AGÜERO  
Presidente  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 301/88-

DADA EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA

edb.

Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 25 de enero de 1988.-

VISTO: La Ordenanza N° 301 /88, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se otorgan cinco (5) Becas por año a Hijos de Personal Municipal en situación activa o pasiva para cursar Estudios Terciarios.

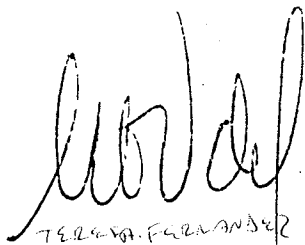
Por ello:


EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

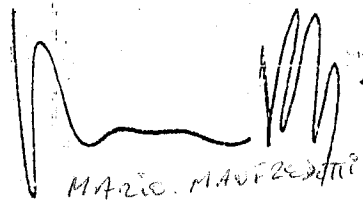
D E C R E T A

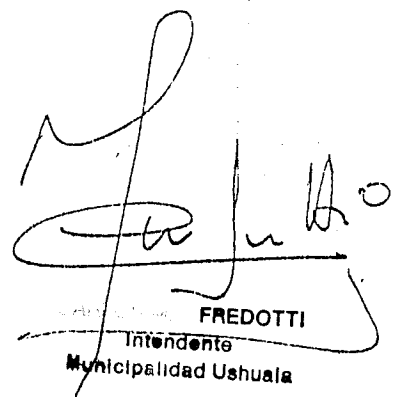
ARTICULO 1º.- PROMULGAR la Ordenanza N° 301 /88, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, por la cual se otorgan cinco (5) Becas por año a Hijos del Personal Municipal en situación activa o pasiva para cursar Estudios Terciarios.-  
ARTICULO 2º.- Comuníquese a quienes corresponda. Dése copia al Honorable Concejo Deliberante y al Boletín Oficial del Territorio. Cumplido ARCHIVESE.-

DECRETO MUNICIPAL N° 044/88.-


  
TERESA FERNANDEZ

  
CARLOS JOSE

  
MARIO MANFREDI

  
FREDOTTI  
Intendente  
Municipalidad Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
MARION BENITEZ  
Directora  
Despacho General  
Municipalidad de Ushuaia